

# 129

# 114

Ley que modifica el art. 5 de la Ley No. 174, del  
8-11-39, sobre Desempeño General de los Funcionarios  
y Empleados Públicos. —

31-3-67

— — —



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Se modifica el artículo 5 de la Ley No.174, de fecha 8 del mes de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos para que en lo adelante rija con el siguiente texto.

Art. 5.- Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los empleados de los tribunales, a los funcionarios y empleados del servicio exterior, los cuales están regidos al respecto por leyes especiales.

Párrafo 1.- Sin embargo, los miembros del Ministerio Público, y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Corte de Apelación, de la Abogacía del Estado, de Procuradurías Fiscales, de la Dirección General de Mensuras Catastrales, de Registros de Títulos y Fiscalizadores de Juzgados de Paz, gozarán de las vacaciones instituidas anteriormente.

Párrafo 2.- Se exceptúan de esta última disposición a los empleados de la Dirección General de Mensura Catastral, cuya labor sea de orden exclusivamente técnico; por lo tanto estos empleados se considerarán incluidos entre los regidos al respecto por leyes especiales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días de mes de marzo, del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

FDOS.:

Roque Eurípides Bautista,  
Vicepresidente en Funciones.

Domingo Porfirio Rojas Nina,  
Caridad R. de Sobrino,  
Secretarios.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de

2<sup>a</sup> LEGISLATURA An. d. 1967

REGISTRADA AL No. 129

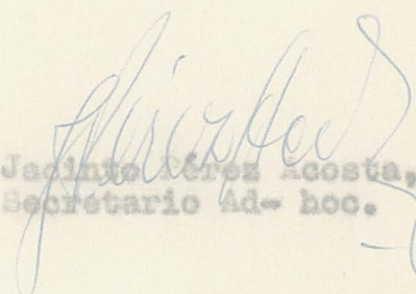
Santo Domingo, 21 de Mayo de 1964

Jefe de las Oficinas del Senado

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 174 de fecha 8 de noviembre de 1939, PAG. 2

la República Dominicana, a los veintiun días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

  
Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente.  
Yolanda A. Fimentel de Pérez,  
Secretaria.  
Jacinto Pérez Acosta,  
Secretario Ad- hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 2

Proyecto de Ley para la creación de la Universidad de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo, D.R.

La Comisión de Educación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1967, aprobó el presente proyecto de Ley, en la forma siguiente:

*[Faint signature]*  
Secretario de la Comisión

*[Faint signature]*  
Presidente de la Comisión

*[Faint signature]*  
Vicepresidente de la Comisión

*[Signature]*  
Anto Domingo, 21 de Mayo, 1967



Una de las Oficinas del SENADO

2da LEGISLATURA ord. de 1967  
REGISTRADA AL No. 129  
en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos, de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.

00111

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de marzo de 1967.

Señor  
Lic. Rodolfo Valdez Santana  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 174 de fecha 8 de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos.

Muy atentamente le saluda,

Roque Eurípides Bautista,  
Vicepresidente en Funciones.

aprm.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Se modifica el artículo 5 de la Ley No.174, de fecha 8 del mes de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos para que en lo adelante rija con el siguiente texto.

Art.5.- Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los empleados de los tribunales, a los funcionarios y empleados del servicios exterior, los cuales están regidos al respecto por leyes especiales.

Párrafo 1.- Sin embargo, los miembros del Ministerio Público, y los funcionarios y empleados de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de Corte de Apelación, de la Abogacía del Estado, de Procuradurías Fiscales, de la Dirección General de Mensuras Catastrales, de Registros de Títulos y Fiscalizadores de Juzgados de Paz, gozarán de las vacaciones instituidas anteriormente.

Párrafo 2.- Se exceptúan de esta última disposición a los empleados de la Dirección General de Mensura Catastral, cuya labor sea de orden exclusivamente técnico; por lo tanto estos empleados se considerarán incluidos entre los regidos al respecto por leyes especiales.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Dipu-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

NO HAY LA SUSTANCIA

1<sup>a</sup> LEGISLATURA DEL 1967  
REGISTRADA con el Número 1198  
en el folio 88 del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacio interlineales.  
Dada en Santo Domingo, D. R. 14 de Mayo de 1967  
Afirmación de Secretaría  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Ley por medio del cual se modifica el Art. 5 de la Ley No.174, sobre descanso anual de funcionarios y empleados públicos. PAG. 2

tados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo, del año mil novecientos sesenta y siete; años 124 de la Independencia y 104 de la Restauración.

*Roque Eurípides Bautista*  
Roque Eurípides Bautista,  
Vicepresidente en Funciones.

*Domingo Perfirio Rojas Nina*  
Domingo Perfirio Rojas Nina,  
Secretario.

*Caridad R. de Sobrino*  
Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria.



1a LEGISLATURA DEL 1967  
REGISTRADA con el Número 1119 de  
en el folio 44 del Libro Letra B de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo R. D. 14 de Mayo 1967  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00111

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de marzo de 1967.

Señor  
Lic. Rodolfo Valdez Santana  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 174 de fecha 8 de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos.

Muy atentamente le saluda,

Roque Eurípides Bautista,  
Vicepresidente en Funciones.

aprm.

*aprobado en  
21/3/67*

*aprobado en  
12 lecturas*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 11022

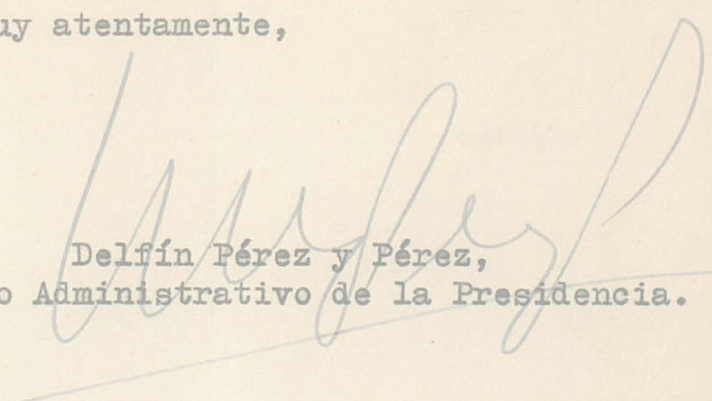
31 MAR. 1967

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 375, de fecha 21 de marzo de 1967, cúpleme informarle que la Ley - en virtud de la cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 174, de fecha 8 de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos, ha sido promulgada en fecha 26 de marzo del año en curso, y registrada bajo el No. 114.

Muy atentamente,

  
Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP  
aq.

0011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de marzo de 1967.

Señor  
Lic. Rodolfo Valdez Santana  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 174 de fecha 8 de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos.

Muy atentamente le saluda,

Roque Eurípides Bautista,  
Vicepresidente en Funciones.

aprm.

Núm.- 376

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
21 de marzo de 1967

Señor  
Roque Eurípides Bautista,  
Vicepresidente de la Cámara de  
Diputados en Funciones,  
Su Despacho.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 111 de fecha 14 de marzo del año en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 174 de fecha 8 de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.

ao.

375

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
21 de marzo de 1967.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el artículo 5 de la Ley No. 174, de fecha 8 de noviembre de 1939, reformada, sobre descanso anual de los funcionarios y empleados públicos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, le saluda muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.

ash.